



## JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Diez (10) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Proceso:	(V) Cesación de Efectos Civiles de Matrimonio Religioso
Demandante:	EVELIO LEÓN RODRÍGUEZ
Demandado:	LIGIA RODRÍGUEZ GONZÁLEZ
Radicado:	110013110011 2021 00898 00
Providencia:	Auto No. 748
Decisión:	Término contestación de la demanda

El expediente ingresa al Despacho con el fin de dar impulso al proceso ante la falta de integración del litigio, ya que las diligencia de notificación presentadas el pasado 17 de febrero de 2022, no se tiene en cuenta ya que el citatorio se encuentra mal diligenciado; sin embargo, estando el expediente al Despacho se observa la notificación personal realizada a la demandada LIGIA RODRÍGUEZ GONZÁLEZ, en acta de 14 de octubre de 2022, en la cual se le comunicó el término con el que contaba para dar contestación de la demanda; por lo cual, se **tiene en cuenta**, para todos los efectos, que el **extremo demandado se encuentra notificado personalmente del auto admisorio de la demanda de fecha 14 de octubre de 2022**.

Ahora bien, estando el proceso al Despacho los términos de traslado otorgados no han empezado a correr, conforme lo señala el inciso 6° del art. 118 del CGP; en consecuencia, **por secretaria contabilícese el término de traslado** con el que cuenta la demandada LIGIA RODRÍGUEZ GONZÁLEZ, a partir de la ejecutoria de la presente providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**HENRY CRUZ PEÑA**  
**JUEZ**

DM

<p><b>JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA, de BOGOTÁ.</b> <b>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</b> <b>(Art. 295 del C.G.P.)</b> Bogotá D.C., hoy 13 de marzo de 2023, se notifica esta providencia en <b>el ESTADO No. 11</b> Secretaría: _____ LINDA MIREYA BARRIOS NOVOA</p>
---